

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

14 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se han intentado las notificaciones sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049/5103/71/2516550943, del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realicen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por las que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizan antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado. — NIF. — Expediente. — Importe. — Tipo recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Morocho Anguisaca, Osvaldo. — X-4233830-J. — 28201000003125. — 769,78 euros. — 3 por 100. — 792,87 euros. — Del 3 de marzo al 30 de marzo de 2009. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

Morocho Anguisaca, Osvaldo. — X-4233830-J. — 28201000003125. — 769,78 euros. — 5 por 100. — 808,27 euros. — Del 3 de marzo al 30 de marzo de 2009. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

Morocho Anguisaca, Osvaldo. — X-4233830-J. — 28201000003125. — 769,78 euros. — 10 por 100. — 846,76 euros. — Del 3 de marzo al 30 de marzo de 2009. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

Morocho Anguisaca, Osvaldo. — X-4233830-J. — 28201000003125. — 769,78 euros. — 20 por 100. — 923,74 euros. — Del 3 de marzo al 30 de marzo de 2009. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

Sori Corrales, Yosvany. — 50230354-X. — 28201000003680. — 973,76 euros. — 3 por 100. — 1.002,97 euros. — Del 1 de abril al 2 de mayo de 2007. — Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad.

Sori Corrales, Yosvany. — 50230354-X. — 28201000003680. — 973,76 euros. — 5 por 100. — 1.022,45 euros. — Del 1 de abril al 2 de mayo de 2007. — Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad.

Sori Corrales, Yosvany. — 50230354-X. — 28201000003680. — 973,76 euros. — 10 por 100. — 1.071,14 euros. — Del 1 de abril al 2 de mayo de 2007. — Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad.

Sori Corrales, Yosvany. — 50230354-X. — 28201000003680. — 973,76 euros. — 20 por 100. — 1.168,51 euros. — Del 1 de abril al 2 de mayo de 2007. — Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad.

García Gutiérrez, Sergio. — 50715045-E. — 28201000003686. — 724,22 euros. — 3 por 100. — 745,95 euros. — Del 9 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

García Gutiérrez, Sergio. — 50715045-E. — 28201000003686. — 724,22 euros. — 5 por 100. — 760,43 euros. — Del 9 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

García Gutiérrez, Sergio. — 50715045-E. — 28201000003686. — 724,22 euros. — 10 por 100. — 796,64 euros. — Del 9 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

García Gutiérrez, Sergio. — 50715045-E. — 28201000003686. — 724,22 euros. — 20 por 100. — 869,06 euros. — Del 9 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

López Oliva, Nuria. — 51067095-B. — 28201000003693. — 813,77 euros. — 3 por 100. — 838,18 euros. — Del 3 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

López Oliva, Nuria. — 51067095-B. — 28201000003693. — 813,77 euros. — 5 por 100. — 854,46 euros. — Del 3 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

López Oliva, Nuria. — 51067095-B. — 28201000003693. — 813,77 euros. — 10 por 100. — 895,15 euros. — Del 3 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

López Oliva, Nuria. — 51067095-B. — 28201000003693. — 813,77 euros. — 20 por 100. — 976,52 euros. — Del 3 de abril al 30 de abril de 2007. — Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción.

El Idrissi, Boutaher. — X-4180042-E. — 28201000003700. — 5.990,68 euros. — 3 por 100. — 6.170,40 euros. — Del 4 de abril al 6 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

El Idrissi, Boutaher. — X-4180042-E. — 28201000003700. — 5.990,68 euros. — 5 por 100. — 6.290,21 euros. — Del 4 de abril al 6 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

El Idrissi, Boutaher. — X-4180042-E. — 28201000003700. — 5.990,68 euros. — 10 por 100. — 6.589,75 euros. — Del 4 de abril al 6 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

El Idrissi, Boutaher. — X-4180042-E. — 28201000003700. — 5.990,68 euros. — 20 por 100. — 7.188,82 euros. — Del 4 de abril al 6 de diciembre de 2009. — Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Cautelar. Extinción.

Petterson, Félix. — X-8684928-J. — 28201000003251. — 3.036,83 euros. — 3 por 100. — 3.127,93 euros. — Del 15 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2009. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

Petterson, Félix. — X-8684928-J. — 28201000003251. — 3.036,83 euros. — 5 por 100. — 3.188,67 euros. — Del 15 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2009. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

Petterson, Félix. — X-8684928-J. — 28201000003251. — 3.036,83 euros. — 10 por 100. — 3.340,51 euros. — Del 15 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2009. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

Petterson, Félix. — X-8684928-J. — 28201000003251. — 3.036,83 euros. — 20 por 100. — 3.644,20 euros. — Del 15 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2009. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

De Souza, Carlos Eduardo. — X-7609976-N. — 28201000003258. — 3.496,54 euros. — 3 por 100. — 3.601,44 euros. — Del 19 de septiembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

De Souza, Carlos Eduardo. — X-7609976-N. — 28201000003258. — 3.496,54 euros. — 5 por 100. — 3.671,37 euros. — Del 19 de septiembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

De Souza, Carlos Eduardo. — X-7609976-N. — 28201000003258. — 3.496,54 euros. — 10 por 100. — 3.846,19 euros. — Del 19 de septiembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

De Souza, Carlos Eduardo. — X-7609976-N. — 28201000003258. — 3.496,54 euros. — 20 por 100. — 4.195,85 euros. — Del 19 de septiembre de 2009 al 30 de enero de 2010. — Cautelar por revocación acuerdo administrativo.

Guamán Guamán, Segundo Vidal. — X-8479541-Q. — 28201000003226. — 639,30 euros. — 3 por 100. — 658,48 euros. — Del 11 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Guamán Guamán, Segundo Vidal. — X-8479541-Q. — 28201000003226. — 639,30 euros. — 5 por 100. — 671,26 euros. — Del 11 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Guamán Guamán, Segundo Vidal. — X-8479541-Q. — 28201000003226. — 639,30 euros. — 10 por 100. — 703,23 euros. — Del 11 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Guamán Guamán, Segundo Vidal. — X-8479541-Q. — 28201000003226. — 639,30 euros. — 20 por 100. — 767,16 euros. — Del 11 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Auqui Malan, Diego Fabián. — 53959401-K. — 28201000003338. — 603,14 euros. — 3 por 100. — 621,23 euros. — Del 13 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Auqui Malan, Diego Fabián. — 53959401-K. — 28201000003338. — 603,14 euros. — 5 por 100. — 633,30 euros. — Del 13 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Auqui Malan, Diego Fabián. — 53959401-K. — 28201000003338. — 603,14 euros. — 10 por 100. — 663,45 euros. — Del 13 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Auqui Malan, Diego Fabián. — 53959401-K. — 28201000003338. — 603,14 euros. — 20 por 100. — 723,77 euros. — Del 13 de marzo al 30 de marzo de 2009. — No renovación de demanda trimestral. Suspensión un mes.

Castellanos Hernanz, José Carlos. — 3460613-X. — 28201000003360. — 12.046,60 euros. — 3 por 100. — 12.408 euros. — Del 7 de julio al 17 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Castellanos Hernanz, José Carlos. — 3460613-X. — 28201000003360. — 12.046,60 euros. — 5 por 100. — 12.648,93 euros. — Del 7 de julio al 17 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Castellanos Hernanz, José Carlos. — 3460613-X. — 28201000003360. — 12.046,60 euros. — 10 por 100. — 13.251,26 euros. — Del 7 de julio al 17 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Castellanos Hernanz, José Carlos. — 3460613-X. — 28201000003360. — 12.046,60 euros. — 20 por 100. — 14.455,92 euros. — Del 7 de julio al 17 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Carballes Bahillo, José Manuel. — 9770150-A. — 28201000003367. — 9.340,93 euros. — 3 por 100. — 9.621,16 euros. — Del 2 de junio al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Carballes Bahillo, José Manuel. — 9770150-A. — 28201000003367. — 9.340,93 euros. — 5 por 100. — 9.807,98 euros. — Del 2 de junio al 30 de diciembre de 2009. —

Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Carballes Bahillo, José Manuel. — 9770150-A. — 28201000003367. — 9.340,93 euros. — 10 por 100. — 10.275,02 euros. — Del 2 de junio al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Carballes Bahillo, José Manuel. — 9770150-A. — 28201000003367. — 9.340,93 euros. — 20 por 100. — 11.209,12 euros. — Del 2 de junio al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Del Romero Martínez, Rocío. — 14306480-C. — 28201000003368. — 6.423,74 euros. — 3 por 100. — 6.616,45 euros. — Del 1 de agosto al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Del Romero Martínez, Rocío. — 14306480-C. — 28201000003368. — 6.423,74 euros. — 5 por 100. — 6.744,93 euros. — Del 1 de agosto al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Del Romero Martínez, Rocío. — 14306480-C. — 28201000003368. — 6.423,74 euros. — 10 por 100. — 7.066,11 euros. — Del 1 de agosto al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Del Romero Martínez, Rocío. — 14306480-C. — 28201000003368. — 6.423,74 euros. — 20 por 100. — 7.708,49 euros. — Del 1 de agosto al 30 de diciembre de 2009. — Baja por pago único. Trabajadores autónomos no discapacitados por regularización de situación especial.

Madrid, a 11 de mayo de 2012.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.

(02/4.848/12)